



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 00029-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-RPA referido a la solicitud del Bachiller de la Universidad Científica del Sur ciudadano Norton Jesús Cuba Melly identificado con DNI N° 47189050, quien solicita autorización para investigación científica con recolección de flora fuera de Áreas Naturales Protegidas como parte de proyecto de investigación científica, ubicado en Lomas del Cerro Cabras que se encuentra entre los distritos de Alto Trujillo, La Esperanza y Huanchaco en la provincia de Trujillo, región La Libertad.”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y





acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el Bachiller de la Universidad Científica del Sur ciudadano Norton Jesús Cuba Melly identificado con DNI N° 47189050, solicita autorización para investigación científica con recolección de flora fuera de Áreas Naturales Protegidas como parte de proyecto de investigación científica, ubicado en Lomas del Cerro Cabras que se encuentra entre los distritos de Alto Trujillo, La Esperanza y Huanchaco en la provincia de Trujillo, región La Libertad.” por el período de diez meses”.

Que, el Informe Técnico N° 00029-2024-GRLL-GGR-GRSA-SGDRN-RPA concluye que Corresponde a la Gerencia Regional de Agricultura en calidad de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de La Libertad otorgar mediante resolución la autorización con fines de investigación científica a favor del ciudadano Norton Jesús Cuba Melly identificado con DNI N° 47189050, precisando además que La Autorización tendrá un período de vigencia de 10 meses, hasta Abril del 2025 y no genera acceso o derechos sobre los recursos genéticos y tampoco se requiere Guía de Transporte Forestal para su traslado; La Autorización permitirá la recolección de las siguientes especies y en las cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

CLASIFICACION, TIPO DE MUESTRA Y FINALIDAD

Orden	Familia	Tipo de muestra (ejemplar entero, hojas, flores, etc.)	Cantidad	Finalidad de la colecta
<i>APIALES</i>	Apiaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>ASPARAGALES</i>	Amaryllidaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Asparagaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Iridaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>ASTERALES</i>	Asteraceae	Entero/ Hojas y flores	2	Determinación taxonómica
<i>BORAGINALES</i>	Boraginaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>BRASSICALES</i>	Brassicaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Capparaceae	Hojas, flores y frutos	2	Determinación taxonómica
	Tropaeolaceae	Hojas, flores y frutos	2	Determinación taxonómica
<i>CARYOPHYLLALES</i>	Amaranthaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Caryophyllaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Nyctaginaceae	Entero	2	Determinación taxonómica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DUOEMBR**





<i>CELASTRALES</i>	Celastraceae	Hojas y flores	2	Determinación taxonómica
<i>COMMELINALES</i>	Commelinaceae	Hojas, flores, rizomas	2	Determinación taxonómica
<i>CORNALES</i>	Loasaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>CUCURBITALES</i>	Begoniaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Cucurbitaceae	Hojas y flores	2	Determinación taxonómica
<i>DIOSCOREALES</i>	Dioscoreaceae	Hojas, flores, rizomas	2	Determinación taxonómica
<i>FABALES</i>	Fabaceae	Hojas y flores	2	Determinación taxonómica
<i>GENTIANALES</i>	Apocynaceae	Hojas, flores y frutos	2	Determinación taxonómica
<i>GERANIALES</i>	Geraniaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>LAMIALES</i>	Acanthaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Calceolariaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Lamiaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Plantaginaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Scrophulariaceae	Tallos, hojas y flores	2	Determinación taxonómica
	Verbenaceae	Hojas y flores	2	Determinación taxonómica
<i>MALPIGHIALES</i>	Euphorbiaceae	Hojas y flores	2	Determinación taxonómica
<i>MALVALES</i>	Malvaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>OXALIDALES</i>	Oxalidaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>PIPERALES</i>	Piperaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>POALES</i>	Bromealiaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
	Poaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>POLYPODIALES</i>	Pteridaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>ROSALES</i>	Rhamnaceae	Tallos y hojas	2	Determinación taxonómica
<i>SAXIFRAGALES</i>	Crassulaceae	Entero	2	Determinación taxonómica
<i>SOLANALES</i>	Convolvulaceae	Hojas, flores y frutos	2	Determinación taxonómica
	Solanaceae	Entero/ Hojas, flores y frutos	2	Determinación taxonómica

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el Art. 140° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre indica que la colecta o extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación orientada a determinación de genotipo, filogenia, sistemática y biogeografía es autorizada siguiendo procedimientos establecidos por SERFOR. Los requisitos y procedimientos para la colecta o extracción lo establece el reglamento de la ley. De acuerdo al Artículo 134, Autorización con fines de investigación de fauna silvestre de la Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, en el numeral 134.1 La investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto a su patrimonio genético





nativo. Dichas autorizaciones no requieren del pago de derecho de trámite, asimismo el numeral 134.2 Las ARFFS otorgan autorizaciones con fines de investigación científica, que impliquen la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas, no listadas en los Apéndices CITES y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR para la evaluación de las solicitudes, así como los criterios para la verificación de cumplimiento de los compromisos de los investigadores. Cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional, la autorización es otorgada por el SERFOR.

Que, los **Objetivos de la investigación ha considerado de manera General:** Analizar la composición de la flora vascular del ecosistema lomas del Cerro Cabras y de manera específica Identificar la flora vascular del ecosistema de lomas del Cerro Cabras. Clasificar las especies según su procedencia: Endémicas del Perú, nativas del continente americano o introducidas. Clasificar las especies por su grado de amenaza según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y los apéndices CITES. Clasificar las especies según su uso: Alimenticio, medicinal, ornamental, control de la erosión del suelo y melífera, para dicha aplicación en predios privados, requiere la autorización previa y expresa (consentimiento escrito) de sus propietarios o poseedores legales, según corresponda; por ende, el administrado debe obtener dicha autorización antes de la ejecución de la investigación, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.8 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE.

RELACIÓN DE INVESTIGADORES Y PARTICIPANTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Norton Jesús Cuba Melly	47189050
2	María de los Ángeles La Torre Cuadros	08881376

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización con Fines de investigación científica a favor del ciudadano Norton Jesús Cuba Melly identificado con DNI N° 47189050, para investigación científica con recolección de flora fuera de Áreas Naturales Protegidas como parte de proyecto de investigación científica, ubicada en Lomas del Cerro Cabras que se encuentra entre los distritos de Alto Trujillo, La Esperanza y Huanchaco en la provincia de Trujillo, región La





Libertad.” precisando además que la Autorización tendrá un período de vigencia de 10 meses, hasta Abril del 2025 y no genera acceso o derechos sobre los recursos genéticos y tampoco se requiere Guía de Transporte Forestal para su traslado.

ANEXO 01
RELACIÓN DE INVESTIGADORES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Norton Jesús Cuba Melly	47189050
2	María de los Ángeles La Torre Cuadros	08881376

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR al ciudadano Norton Jesús Cuba Melly identificado con DNI N° 47189050 y co investigadora detallados en el anexo 01, la recolección de dos individuos de cada especie conforme al cuadro Clasificación, Tipo de Muestra y Finalidad inserto en los considerandos de la presente resolución, sin que genere acceso o derechos sobre los recursos genéticos y tampoco se requiere Guía de Transporte Forestal.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y ciudadano Norton Jesús Cuba Melly identificado con DNI N° 47189050.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

